



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
DEPARTAMENTO LEGAL  
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

**CONTRATO DE CONSULTORIA**

**HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, Tarjeta de Identidad número 1007-1966-00204, con residencia y domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando como **RECTOR** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante se llamará **EL RECTOR** por una parte y **JULIO ARMANDO VALDÉS IRÍAS**, mayor de edad, Hondureño, Arquitecto, con número de Colegiación C.A.H.1008, Identidad No.0801-1977-07251, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL RECTOR"**, manifiesta que contrata los servicios de **"EL CONSULTOR"** para la elaboración del Diseño de una Sala de Trabajo Colaborativo Multiusos (CO-WORKING) y una Sala de Incubadora (STARUP-SPINOFF) en el Edificio No. 14 del Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.- **SEGUNDA: "EL CONSULTOR"**, declara que, entre otras, serán sus responsabilidades: 1) Diseño conceptual del proyecto y plan de trabajo; 2) Diseño arquitectónico del proyecto con sus diseños y planimetría complementa para la ejecución correcta de la construcción del proyecto (diseños arquitectónicos, diseños constructivos, diseño de instalaciones eléctricas, diseño de cielos reflejados y diseños complementarios que requiera el proyecto; 3) Elaboración del presupuesto general con sus cantidades de obra; 4) Elaboración del volumen de las aulas para poder generar la animación en 3D y tener una mejor visualización real del proyecto.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.148,500.00)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos con fondos de Programas Especiales a **"EL CONSULTOR"** en la fecha de entrega y aprobación final por **LA UNIVERSIDAD**, reteniéndole el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de conformidad al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se le hará la retención del 10% por Garantía de Cumplimiento de acuerdo al Artículo 106, los que le serán devueltos treinta (30) días después de haber recibido a satisfacción el producto.- Además deberá presentar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.- Los fondos serán imputados al Objeto de Gasto 24710 Servicios de consultoría de Gestión Administrativa y Financiera y Actividades Conexas.- **"EL CONSULTOR"** recibirá el pago, previa presentación del correspondiente informe de actividades realizadas.- **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia del **05 de Enero al 15 de Febrero del 2018.**- **"EL RECTOR"** y el **"CONSULTOR"** manifiestan: que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **"EL CONSULTOR"** no goza ninguno de los beneficios que tienen los empleados de la UPNFM.- **QUINTA:** El presente



contrato podrá ser modificado en alguna de sus Cláusulas, siempre que el hecho lo provocare se considerare suficientemente justificado al parecer de "EL RECTOR " y se solicitare por escrito.-

**SEXTA:** Son causas que darán por terminado el contrato sin responsabilidad para "EL RECTOR": 1) Incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR", de las obligaciones establecidas en el presente contrato; 2) por voluntad expresa de las partes, lo que debería notificarse por escrito, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se terminara el contrato, entendiéndose que ambas partes deben cumplir con su obligación proporcional al tiempo laborado; 3) Por presentar "EL CONSULTOR", incapacidad o irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de a deducción de responsabilidad a "EL CONSULTOR", que tal actitud ocasionare a "EL RECTOR", y 4) En el caso de recorte presupuestario por razón de la situación financiera y económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad de lo establecido en el Artículo 67 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2013.-

**SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-

**OCTAVA: ACEPTACIÓN:** "EL CONSULTOR" por su parte manifiesta que acepta el presente contrato en los términos y condiciones antes descritos.- En fe de lo cual entendidos "EL RECTOR" y "EL CONSULTOR", firman para constancia a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



DR. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA  
EL RECTOR

JULIO ARMANDO VALDÉS IRIÁS  
EL CONSULTOR